



Expediente No. 2022-143

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
31 DE OCTUBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **SAMIRA SUAREZ ALVAREZ** contra de **LUIS RAMON BERNAL MUÑOZ**, informándole que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de agosto de 2022, pues, dentro del término oportuno allegó memorial de subsanación de demanda. Sírvasse Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
31 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa que, mediante auto adiado 16 de agosto de 2022¹, se inadmitió el presente proceso por carecer del requisito señalado en el numeral 7 del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S.

Al revisar el expediente encuentra la titular del Despacho, que la subsanación de la demanda presentada el día 17 de agosto de 2022², dentro del término oportuno, cumple con lo ordenado a la parte demandante, por lo cual se tendrá por subsanada las falencias indicadas, reuniendo así los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S; en consecuencia, se procederá a ordenar su admisión y correr traslado de la misma a la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda incoada por **SAMIRA SUAREZ ALVAREZ** contra de **LUIS RAMON BERNAL MUÑOZ**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

¹ Folio 80.

² Folio 83.



SEGUNDO: NOTIFICAR la presente admisión, en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y en la sentencia C-420 de 2020, esto es, personalmente al demandado **LUIS RAMON BERNAL MUÑOZ**, carga procesal que recae sobre la parte demandante; conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho que, a través de la citaduría, remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, para que dé cumplimiento al numeral anterior; conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: REALIZADO el envío de la notificación, **REQUERIR** a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

QUINTO: ADVERTIR a las convocadas a juicio, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y deben aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida de la señora **SAMIRA SUAREZ ALVAREZ** quién se identifica con C.C. 35.143.200; además deberá ser remitida a la secretaria del Juzgado a través del correo electrónico institucional.

SEXTO: CUMPLIDO lo indicado en numerales anterior, regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 01 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 42

CBB